



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2018-00590-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante	OLGA IRENE MONTAÑO BEDOYA
Demandado	PROMOTORA LEMMON S.A.S y otra
Tema.	Acepta revocatoria de poder, resuelve solicitud

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se acepta la revocatoria que del poder ha realizado PROMOTORA LEMMON S.A.S, con respecto al mandato en otrora conferido al abogado José Elías Araque Gutiérrez.

Ahora, con respecto a la solicitud para iniciar incidente de regulación de honorarios radicada por el citado apoderado, el Despacho advierte que según el artículo *ibídem* la misma procede dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, por lo cual se aclara que el hecho habilitante es precisamente la revocatoria, que apenas se está aceptando con el proferimiento de este auto.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

3

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon

Juez

Civil 010 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

795b46921cc95036cbbfe0d2fe5bd153527395f554828d94d0febd06b12616b6

Documento generado en 20/08/2021 12:00:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**